

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.  
 Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
 Calle de Victoria 1, y Santa Eulalia, 2  
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'20

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.  
 («Gaceta» núm. 129 de 9 Mayo)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.*

#### (Conclusión)

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
48	Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz).	2. <sup>a</sup>	Escribiente.	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
49	Ayuntamiento de Córdoba.	1. <sup>a</sup>	Capataz de mangueros.	730	»	»	»
50	Idem..	1. <sup>a</sup>	Peón manguero.	638 75	»	»	»
			Idem..	638 75	»	»	»
			Idem..	638 75	»	»	»
			Idem..	638 75	»	»	»
51	Idem..	1. <sup>a</sup>	Peón caminero suplente.	Sin sueldo.	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
52	Idem..	1. <sup>a</sup>	Jardinero suplente.	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.

Núm. de orden...	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA							
53	Ayuntamiento de Córdoba.	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal suplente.	Id.	»	»	Tiene derecho á ocupar vacante cuando ocurra
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
			Idem..	Id.	»	»	Idem id.
54	Juzgado de primera instancia é instrucción de Baena (Córdoba).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	540	Derechos arancelarios.	»	»
55	Juzgado de primera instancia é instrucción de Palma (Huelva).	1. <sup>a</sup>	Idem..	480	Idem.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA							
56	Diputación provincial de Valencia—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero..	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
57	Juzgado de primera instancia é instrucción de Lorca (Murcia).	2. <sup>a</sup>	Alguacil.	600	Derechos arancelarios.	»	»
58	Ayuntamiento de Sax (Alicante).	1. <sup>a</sup>	Alguacil portero.	670	»	»	»
59	Ayuntamiento de Cañada (Alicante).	1. <sup>a</sup>	Guardia rural.	547 50	»	»	Su provisión durará solamente hasta el 31 de Diciembre del año actual.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN							
60	Hospital provincial de Teruel.	1. <sup>a</sup>	Enfermero segundo..	730	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DEL NORTE							
61	Audiencia provincial de Vitoria.	1. <sup>a</sup>	Mozo de estrados.	750	»	»	Se omiten las condiciones de edad exigidas por no hallarse limitada en la ley de 10 de Julio de 1885.
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA							
62	Diputación provincial de Oviedo.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	Peón caminero..	638 75	»	»	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
63	Obras públicas de Zamora.—Carreteras provinciales.	1. <sup>a</sup>	{ Idem..	2 ptas. diar.	»	»	Idem id.
			{ Idem..	Id.	»	»	Idem id.
64	Juzgado de primera instancia de León..	2. <sup>a</sup>	{ Alguacil.	600	»	»	»
			{ Idem..	600	»	»	»
65	Idem de id. é instrucción de Baltanás (Palencia).	1. <sup>a</sup>	Idem..	480	Derechos arancelarios.	»	»
66	Idem id. de Pola Siero (Oviedo).	1. <sup>a</sup>	Idem..	480	Idem.	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA							
67	Diputación provincial de Lugo.—Imprenta.	2. <sup>a</sup>	Cajista tercero.	592 50	»	»	»
68	Ayuntamiento de Sanxenjo (Pontevedra)..	1. <sup>a</sup>	Guardia municipal armado.	456	»	»	»
69	Ayuntamiento de Meis (Pontevedra)—Secretaría.	2. <sup>a</sup>	Oficial.	400	»	»	»
70	Juzgado de primera instancia de Chantada (Lugo).	1. <sup>a</sup>	Alguacil.	480	Derechos arancelarios.	»	»
COMANDANCÍA GENERAL DE MELLILLA							
71	Presidio del Peñón.	1. <sup>a</sup>	Capataz.	750	»	»	»

## NOTAS.

- 1.<sup>a</sup>—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Mayo próximo.
- 2.<sup>a</sup>—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.
- 3.<sup>a</sup>—Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, en papel de oficio.
- 4.<sup>a</sup>—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía cuando soliciten nuevo destino.
- 5.<sup>a</sup>—Para solicitar destinos de 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección legislativa*, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
- 6.<sup>a</sup>—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

## ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

Los que soliciten destinos de los incluidos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que según sus condiciones especiales les corresponda, con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 30 de Abril de 1901.—Weyler.

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 863.

Como rectificación á la circular de este Gobierno, publicada con el número 837, en este periódico oficial, correspondiente al día de ayer, se hace constar que el plazo señalado para que los usuarios de toda clase de aprovechamientos especiales de aguas públicas puedan solicitar la inscripción de los mismos en los Registros correspondientes, terminará el 10 de Agosto próximo, y no el 10 de Agosto próximo pasado como se dice por un error material en la circular de referencia.

Murcia 11 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

**Jerónimo del Moral.**

Número 815.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.514.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Martínez Ufano, vecino de Caravaca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.<sup>o</sup> del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Perla Caravacaña*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y diputación de Doña Inés, y sitio del Cerro de Cañones, terreno montuoso de la propiedad de la Marquesa de Salinas y de D. Manuel Muro; que linda al S. terreno laborable del referido Don Manuel; M. el mencionado D. Manuel y otros; y P. y N. tierra laborable de la expresada Marquesa y franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la cúspide de dicho Cerro de Cañones; y desde el mencionado punto en dirección al S. se medirán 150 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda O. 150; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta

á quinta S. 300, y quinta á primera 250 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Mayo de 1901.—Antonio Belmar.

Número 829.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.506.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Abril último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio nombrado Vertientes del Castillo, diputación del Ramohete; lindando por el N. con la mina «Isabal Segunda»; por el S. «La Virtud» y «La Sorpresa»; por P. «La Virtud», y por L. «Nuestra Señora del Pilar»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de «La Virtud», núm. 9.303; y desde él se medirán al N. 300 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera S. 300, y de tercera á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1901.—Antonio Belmar.

Número 751.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.499.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis

Brugarolas, en nombre de D. Albán Roubaud de Rosebrun, vecino de Marsella, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *El Heraldo*, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en terrenos de D.<sup>a</sup> Rafaela Acuña, en el paraje nombrado Murialejo, en la cúspide del Cabezo de la Mata, diputación de Tébar; lindando por L. el Cabezo Negro y por P. el Cabezo de los Machos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mogote hecho de yeso y piedra sobre un crestón de caliza á unos 100 metros al P. del collado de la Mata; y desde dicho punto se medirán al SO. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda SE. 200; segunda á tercera NE. 400; tercera á cuarta NO. 400; cuarta á quinta SO. 400, y quinta á primera SE. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 25 de Abril de 1901.—Antonio Belmar.

Número 830.

## JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.515.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luciano Tornero Gómez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 3 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Virgen del Carmen*, de mineral de hierro, sita en término de Ricote y en terreno montuoso, paraje conocido por la Cuesta Alta; lindando E. tierras de D. Antonio Guillamón Abenza; S. y O. montes del Estado, y N. límite del término de Ricote y Abarán; cuyo registro le ha sido admitido

por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro del Cabezo de la Cuesta Alta; desde cuyo punto se medirán en dirección á L. 150 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda N. 200; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta E. 300, y quinta á primera N. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Mayo de 1901.—Antonio Belmar.

## Cuarta sección.

Número 853.

## COMISARÍA DE GUERRA

DE MURCIA

El Comisario de guerra de la provincia de Murcia,

Hace saber: Que debiendo celebrarse en Madrid en la Dirección del establecimiento Central de los servicios administrativos el día 7 de Junio próximo, una subasta pública para adquirir veintiséis mil metros lineales de loneta de algodón, para construir colchones y cabezales, la Intendencia militar del tercer Cuerpo de ejército, ha remitido á esta Comisaría el pliego de condiciones bajo las cuales, ha de intentarse la contratación de la adquisición de dicha loneta, el cual podrá ser consultado por cuantas personas lo deseen en la Comisaría de guerra de esta provincia todos los días no feriados de nueve á doce, pudiendo dirigirse por escrito al Jefe que suscribe, aquellas personas que deseen obtener algunos antecedentes de este asunto y que por no residir en la localidad no les sea fácil consultar directamente el referido pliego.

Murcia 9 de Mayo de 1901.—Luis G. Acuña.

Quinta sección.

Número 852.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La circular de esta Delegación de Hacienda de 10 de Noviembre de 1900, recomendando á los Sres. Alcaldes que al redactar los pliegos de condiciones económicas que han de rejir en las subastas de aprovechamientos forestales de montes y del arbitrio de pesas y medidas, se consigne en dichos pliegos que en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º del Real decreto del 14 de Julio de 1857, los arrendatarios ingresarán directamente en Tesorería el impuesto de 20 y 10 por 100 del importe del remate que corresponde al Estado, se halla incumplida al omitirse estas prescripciones y la remisión á esta Delegación del certificado en que conste el nombre y vecindad del rematante y el precio de cada remate.

Y como el incumplimiento de estos preceptos ocasiona grandes perjuicios á los interesados que al desconocer todas sus obligaciones para con el Tesoro tropiezan después con el obstáculo de no poder retirar sus fianzas por no haber verificado los ingresos correspondientes, se recuerda á los Sres. Alcaldes el cumplimiento de lo ordenado en la precitada circular con el objeto de evitar reclamaciones por perjuicios que á los rematantes se les ocasionen y de los cuales pueden luego derivarse responsabilidades para los Alcaldes que autoricen los pliegos de las referidas subastas.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Murcia 9 de Mayo de 1901.—Francisco Riva Moreno.

Sexta sección.

Número 851.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Edicto.

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que vacante la Secretaría de esta ilustre Corporación por dimisión del que la desempeñaba, según acuerdo de la misma tomado en sesión del día seis del que cursa, se saca nuevamente á concurso, para que en el término de un mes, contado desde esta fecha, puedan presentar solicitudes, todos los que hallándose en condiciones, aspiren al desempeño de dicho cargo.

Jumilla á 8 de Mayo de 1901.—José Molina.

Número 864.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE JUMILLA

Edicto.

La Alcaldía constitucional de Jumilla,

Hace saber: Que por acuerdo de esta ilustre Corporación, tomado en sesión ordinaria del día seis del que cursa y en cumplimiento al ar-

tículo 95 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto, planos, presupuesto y pliego de condiciones, para la construcción de una Casa Cuartel en el monte de Santa Ana, por término de quince días, que principiarán á contarse desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*.

Jumilla 8 de Mayo de 1901.—José Molina.

Octava sección.

Número 850.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE LA UNION

Don Francisco Sánchez Olmo y Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de La Unión y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco del presente mes á las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo de los individuos vecinos de esta ciudad mayores contribuyentes por territorial é industrial que han de formar parte de la Junta de partido, con arreglo al artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en La Unión á ocho de Mayo de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—Benito Polo.

Número 835.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE BAZA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan José Muñoz de Haro, casado, mayor de edad y vecino de Aguilas, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Murcia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo sobre estafa, á D. Manuel García García, ó se presente en la cárcel de este partido, por estar decretada su detención; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho inculcado y habido que sea disponer su traslado con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Baza á cuatro de Mayo de mil novecientos uno.—José Aroca.—P. S. M., Federico Yagüe Clares.

Número 848.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber:

Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de homicidio, contra Francisco Guerrero (a) El Curro ó el Andaluz, natural de Jerez de la Frontera, de estatura regular, de unos veintiocho años de edad, pelo castaño, usa bigote y viste blusa de marinero, sombrero blanco á medio uso, alpargatas, pantalón azul, moreno, recién afeitado, vecino de Cartagena, en la diputación del Hondón, el cual pernoctaba en el domicilio de Claudio Román, cuyo individuo cometió el delito de homicidio en la tarde del dos del actual, en la persona de Diego Alcaraz García, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á prestar inquisitiva en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de Murcia, Alicante, Valencia, Barcelona, Málaga y Cádiz y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Cartagena á seis de Mayo de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Número 844.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que debiendo proveerse el cargo de Juez municipal de esta ciudad, durante el próximo bienio de mil novecientos uno á mil novecientos tres, se anuncia la vacante del referido Juzgado municipal, para que en el término de diez días, contados desde la fecha de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», puedan solicitarla los excedentes de ultramar, presentando sus solicitudes en la Secretaría de gobierno de este Juzgado.

Dado en Cartagena á seis de Mayo de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—El Secretario de gobierno, José Bayo.

Número 843.

JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su término.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del mismo á Juan González (a) Pele, natural de Murcia, mayor de edad, vecino de la ciudad de La Unión, hoy en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en el indicado término á la celebración del correspondiente juicio por lesiones á Diego García López; apercibiéndole que caso de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cartagena á siete de Mayo de mil novecientos uno.—Juan Oliva.—P. S. M., Antonio Más.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

ALGUAZAS, por la subasta de consumos.	19 "
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 "
ARCHENA, por la subasta de las obras necesarias para la colocación de aceras en el lado derecho de la carretera del pueblo de Archena.	44 "
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 "
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el rio Segura.	30 50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 "
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento régante para subasta de una isla de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 "
FUENTE-ALAMO, por la subasta de consumos á venta libre.	38 50
FUENTE-ALAMO, por el anuncio sacando á concurso dos plazas de Médicos.	16 "
JUMILLA, por la subasta de obras de colocación de aceras en la calle de Cánovas del Castillo.	22 50
JUMILLA, por la subasta de reparación de aceras en la calle de Amargura.	23 50
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 "
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 "
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 "
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 "
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 "
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 "
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 "
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 "
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50
YECLA, por la subasta del Madero público.	13 "
YECLA, por la subasta de puestos públicos en la plaza de abastos.	11 50
YECLA, por la subasta de puestos de carnicería y pescadería.	11 50
YECLA, por la subasta del alumbrado público.	11 50